



Numero de boletin: 30043

Fecha: 19/08/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82783---DECRETO 1761 / 2021 DECRETO / 2021-07-28  
82785---DECRETO 1762 / 2021 DECRETO / 2021-07-28  
82791---DECRETO 1763 / 2021 DECRETO / 2021-07-28  
82787---DECRETO 1764 / 2021 DECRETO / 2021-07-28  
82794---DECRETO 1765 / 2021 DECRETO / 2021-07-28  
82793---DECRETO 1766 / 2021 DECRETO / 2021-07-28  
82792---DECRETO 1767 / 2021 DECRETO / 2021-07-28  
82780---DECRETO 1768 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82784---DECRETO 1769 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82788---DECRETO 1770 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82786---DECRETO 1771 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82782---DECRETO 1772 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82789---DECRETO 1773 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82790---DECRETO 1774 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82781---DECRETO 1775 / 2021 DECRETO / 2021-07-29  
82795---DECRETO 1888 / 2021 DECRETO / 2021-08-06

### **Sección Avisos**

239428---GENERALES / DPVYDU EXPEDIENTE N° 9130/440-2012  
239323---JUICIOS VARIOS / ADE ISABEL S/QUIEBRA PEDIDA  
239405---JUICIOS VARIOS / AGÜERO JOSE ALBERTO C/ AMADO LUIS ALBERTO, BARRIONUEVO  
SILVIA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA  
239390---JUICIOS VARIOS / ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO ASOC.CIVIL C/  
HEREDERO DE LOBO BERSABE  
239400---JUICIOS VARIOS / CORREA GABRIELA RAQUEL C/ MONTERO NORMA DEL VALLE Y OTRO  
239387---JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/QUIEBRA DECLARADA  
239397---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N°  
682/17  
239339---JUICIOS VARIOS / JIMENEZ FLORINDA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA  
239274---JUICIOS VARIOS / JIMENEZ FLORINDA ROSA S/QUIEBRA PEDIDA  
239091---JUICIOS VARIOS / LAZARTE RAMON ROSA C/ ROJAS GREGORIO  
239395---JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ DIVORCIO

239302---JUICIOS VARIOS / OSCARI ARNALDO ANDRES C/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN

239272---JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN DANIEL S/QUIEBRA PEDIDA

239270---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO S/ COBRO EJEC

239340---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ RATKOVIC ALEJANDRO

239385---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PEREYRA MARIA GUADALUPE

239268---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLI CRISTIAN VICTOR

239269---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO

239342---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS.

239222---JUICIOS VARIOS / RO-SEF S.R.L. S/QUIEBRA DECLARADA

239273---JUICIOS VARIOS / TOLEDO ROQUE OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA

239338---JUICIOS VARIOS / TOLEDO ROQUE OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA

239399---JUICIOS VARIOS / URUEÑA ZULEMA ROSARIO C/ GUTIERREZ BLANCA GRACIELA

239332---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE

239398---JUICIOS VARIOS / VILLAFÑE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COB

239414---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 20/2021

239412---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA LIC N° 02-21

239407---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUC. LICITACION PUBLICA N° 08/2021

239415---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC N° 02/21

239417---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC N° 09/21

239418---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC N° 10/21

239306---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC N° 03/21

238133---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE N° 150.394/21

239328---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021

239402---SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA

239403---SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA

239396---SOCIEDADES / COLEGIO DE DOCENTES, LICENCIADOS Y PROFESORES EN EDUCACIÓN ESPECIAL

239344---SOCIEDADES / CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN

239384---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO RURAL LIMITADA

239424---SOCIEDADES / FARMEP S.A.

239388---SOCIEDADES / "NASHE S.A.S "

239374---SOCIEDADES / SANATORIO RIVADAVIA S.A.

239427---SOCIEDADES / TECNO CAMPO S.R.L.

239373---SOCIEDADES / TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

239426---SOCIEDADES / UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

239406---SUCESIONES / ACUÑA MARIA JACQUELINE S/ SUCESION - EXPTE. N° 5051/18,

239413---SUCESIONES / ALE JUAN CARLOS S/ SUCESION

239421---SUCESIONES / ANGELA DE LAS MERCEDES NAON

239382---SUCESIONES / BURGOS RAUL ROSA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1448/21

239410---SUCESIONES / CASAS JOSE ALFREDO - CRUZ MARIA EUGENIA

239416---SUCESIONES / CLARA ROSA ALICIA DEL VALLE LANZI

239392---SUCESIONES / CORREA,JUAN CARLOS,

239408---SUCESIONES / DIAZ DE RIVERO CORNELIA - RIVERO DOMINGO JULIO

239381---SUCESIONES / DIAZ JUAN LAURENTINO S/ SUCESION - EXPTE. N° 1455/21  
239411---SUCESIONES / ESCUDERO MARIA CRISTINA  
239389---SUCESIONES / GETAR, JUAN ANTONIO  
239419---SUCESIONES / GULLO ENRIQUE OSVALDO S/ SUCESION  
239404---SUCESIONES / JUAN CARLOS, SOLOAGA, DNI N° 7.091.268  
239380---SUCESIONES / LUCENA MIGUEL ANTONIO Y GAMBARTE CLARA YOLANDA S/ SUCESION -  
EXPTE. N° 1167/20  
239423---SUCESIONES / "MADERUELO MARIA GLORIA  
239394---SUCESIONES / MANUEL IGNACIO DIAZ  
239420---SUCESIONES / "MARIA MAGDALENA GALLARDO"  
239393---SUCESIONES / MARIA ROSA  
239377---SUCESIONES / MILOC HECTOR ENRIQUE S/ SUCESION - EXPTE. N°7581/21  
239422---SUCESIONES / MURUA VICTORINO EDMUNDO S/SUCESION  
239409---SUCESIONES / RENE HUMBERTO FLORES  
239379---SUCESIONES / REYES CESAR EDUARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 1033/21  
239425---SUCESIONES / RUIZ RAUL ALFREDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3784/21  
239391---SUCESIONES / SARA GUILLERMINA CASTILLO  
239386---SUCESIONES / SILVIA MARTA RUIZ MORENO - IBAZETA MARCELO FERNANO  
239378---SUCESIONES / TACACHO PAOLA ESTEFANIA S/ SUCESION - EXPTE. N°7240/21  
239383---SUCESIONES / VICTOR ANTONIO NIEVA DNI

**DECRETO 1761 / 2021 DECRETO / 2021-07-28**

DECRETO N° 1.761/3 (SH), del 28/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.097/222-C-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$80.960.000.-; destinada prioritariamente al pago de haberes de julio de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega del monto requerido, la Municipalidad de Concepción deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, por la Dirección General de Presupuesto a foja 4 y por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1383 del 26 de julio de 2021 obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$80.960.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de julio de 2021.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I.

-Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Concepción, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1762 / 2021 DECRETO / 2021-07-28**

DECRETO N° 1.762/3 (SH), del 28/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.101/222-F-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$113.592.021,88 destinada prioritariamente al pago de haberes de julio de 2021; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega del monto requerido, la Municipalidad de Famaillá deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1385 del 26 de julio de 2021 obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.592.021,88), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de julio de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por

el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Famaillá, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82791

**DECRETO 1763 / 2021 DECRETO / 2021-07-28**

DECRETO N° 1.763/4 (MDS), del 28/07/2021.

VISTO que se hace necesario designar a la señora María Antonella Argañaraz, DNI N° 28.599.413, como Personal Temporario en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propicia se encuentra contemplada en los alcances de los artículos 40 Inc. 3), 43 y 45 de la Ley N° 5473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese a la señora María Antonella Argañaraz, DNI N° 28.599.413, como Personal Temporario en la U. O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a la categoría 21, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82787

**DECRETO 1764 / 2021 DECRETO / 2021-07-28**

DECRETO N° 1.764/3 (SH), del 28/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1816/232-P-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán gestiona una compensación de créditos presupuestarios, a fin de disponer de recursos para atender las actividades programadas por el organismos durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación presupuestaria para proveer de crédito a la Partida Subparcial 514: Ayudas Sociales a Personas.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1350 del 22 de julio de 2021, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria;

Todo del Presupuesto General 2021, Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00: Actividad 01: U.O. N° 993: Ente Cultural de Tucumán, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

EXTRÁESE de la:

Partida Subparcial 314: Teléfonos, Télex, Telefax y Comunicaciones por Internet, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-) INCREMENTÁSE la:

Partida Subparcial 514: Ayudas Sociales a Personas, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.-)

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1765 / 2021 DECRETO / 2021-07-28**

DECRETO N° 1.765/7 (STSV), del 28/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1281/700-S-2021

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, durante los días 10 al 13 de Agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario participe en calidad de Presidente del Consejo Federal de Seguridad Vial, a participar del desarrollo de la "LXXXVIII Asamblea Plenaria del Consejo Federal de Seguridad Vial", que se llevará a cabo los días 11 y 12 de agosto en la citada ciudad, de acuerdo a la información obrante a fs. 02.

Que el citado funcionario se trasladará a la nombrada ciudad vía aérea, con fecha de salida prevista para el día 10 de agosto de 2021 y fecha de retorno a nuestra provincia el día 13 de agosto de 2021.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente. Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, DNI N° 23.518.068, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, el día 10 de agosto de 2021, con fecha de regreso a nuestra provincia el día 13 de agosto de 2021, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer al nombrado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea Tucumán - Buenos Aires Puerto Madryn - Buenos Aires - Tucumán, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255 (Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial), en el Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82793

**DECRETO 1766 / 2021 DECRETO / 2021-07-28**

DECRETO N° 1.766/10 (MI), del 28/07/2021.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete del Ministerio de Interior, al señor Roque Vicente Montes, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete del Ministerio de Interior, con rango de Subsecretario, al señor Roque Vicente Montes, D.N.I. N° 21.643.109.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 322, Denominación: Ministerio de Interior, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1767 / 2021 DECRETO / 2021-07-28**

DECRETO N° 1.767/9 (MDP), del 28/07/2021.

Expediente N° 4061/390-W-2018 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 095/19 del 08/02/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución fs. (41/45) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 254/18 de fecha 06/09/18 (fs. 21/26).

Que por la misma el señor Gerenta de Atención de Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Mónica Watson y se ordenó a EDET S.A. que proceda a instalar el suministro de energía en el domicilio ubicado en Ecuador 4441, Dpto, 2, Block 12, Manzana G, Barrio Oeste II, de San Miguel de Tucumán;

Que por el artículo 2 el Ente impone una multa a la Distribuidora a favor de la reclamante, equivalente al valor de la conexión (erogado oportunamente), de conformidad a lo normado en los numerales 10.1 y 11.4.3 apartado A) del Anexo II- Anexo 4 del Contrato de Concesión. Dicha suma deberá ser actualizada desde la fecha que es debida hasta su efectivo desembolso, aplicándose para su actuación la tasa por mora que la Distribuidora cobra a sus usuarios;

Que por el artículo 3 se le impone una multa a EDET S.A. de 1.000 Kwh, a favor de la reclamante valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica por abuso de posición monopólica;

Que el Recurso de Alzada (fs. 48/52) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo (fs. 55 y 62);

Que la recurrente manifiesta en sus agravios que los hechos y antecedentes invocados en el acto son falaces por lo que la Resolución carece de causa;

Que expresa que la imposición a realizar la obra es de imposible cumplimiento porque el servicio de la denunciante se encuentra dentro de una zona donde no existen ni calles, ni veredas, ni línea municipal;

Que indica que la multa impuesta en el artículo 2 de la Resolución ERSEPT (U) N° 254/18 es arbitraria e ilegítima porque no se fundamenta en antecedentes validos de hecho y de derecho. Considera que en el supuesto de ser un suministro común el plazo para la instalación no es de 15 días, sino que debe ser convenido por las partes;

Que rechaza la multa impuesto en el artículo 3° de la Resolución recurrida, porque cumplió con todos los términos previstos en el Contrato de Concesión y en el Reglamento para la prestación del Servicio Eléctrico;

Que sostiene que el Ente Regulador, en la Resolución impugnada incurre en exceso de punición porque no realiza una adecuada valoración axiológica de racionalidad y vulnera la garantía revista en los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional;

Que por último la Distribuidora solicita que se le otorgue efecto suspensivo al Recurso de Alzada;

Que no obstante lo antes expuesto, el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso y la respuesta por nota AM N° 1555/2018 (fs. 11), considera que la solicitud del suministro del Servicio N° 643.229 es de carácter común;

Que la Resolución ERSPET (U) N° 254/18 se sustenta en el Dictamen técnico (fs. 17) y en legal (fs. 18/20). Este último analiza si lo solicitado es un pedido de suministro común o extraordinario a tenor de lo normado en el Contrato de Concesión, Anexo 5: Régimen de Extensión de Redes; y concluye que se trata de una solicitud de suministro común;

Que asimismo en el citado acto administrativo se sostuvo que el usuario firmó un Contrato de Financiación por "Conexión Domiciliara" por la suma de \$1.140,14 y que la Distribuidora de Energía incumplió en los plazos para la instalación del suministro. El suministro solicitado por la reclamante es de carácter común, se encuentra dentro del área servida y no requiere inversión extraordinaria;

Que lo decidido por el Ente está fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto por el ente Regulador;

Que la empresa recurrente no ha incorporado elemento probatorio apto para que la exima de su obligación de otorgar el suministro eléctrico bajo las pautas establecidas en el Contrato de Concesión, Anexo II, Anexo 4, punto 10.1, por lo que resulta aplicable la sanción impuesta en el numeral 11.4.3 apartado A) del texto legal citado;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de la suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 095/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso articulado;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2167 de fecha 13/09/19 (fs. 66/67);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 095/19 de fecha 08/02/19 emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82780

**DECRETO 1768 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.768/1, del 29/07/2021.

VISTO, que se hace necesario contar con los servicios del Sr. Luis Antonio BALDIZON, como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, y  
CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, con rango de subsecretario, al Sr. Luis Antonio BALDIZON, D.N.I. N° 12.373.567.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las partidas presupuestarias específicas de la Unidad de Organización N° 040, Gobernación y Secretaría General de la Gobernación en el presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82784

**DECRETO 1769 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.769/3 (SH), del 29/07/2021.

EXPEDIENTE N° 460/630-S-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente solicita incremento presupuestario de la Partida Principal 300 - Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender el pago de servicios de monitoreo de calidad de agua prestados por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes.

Que corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a realizar la adecuación de crédito presupuestario para incorporar la Partida Subparcial 341, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la Ley N° 9.369, y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 1156, Contaduría General de la Provincia a fs. 1157, dictamen del Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 1158 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.376 del 23 de julio de 2021 obrante a fs. 1160 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la: Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.975.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 18 - U.O. N° 414 - DIRECCIÓN DE MONITOREO y LABORATORIO AMBIENTAL, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 414 Dirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.975.000.-), del Presupuesto General 2021, quedando exceptuado dicho monto de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1770 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.770/3 (SH), del 29/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.076/222-B-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para el pago de haberes de julio de 2021, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega de la asistencia financiera reintegrable, la Municipalidad de Banda del Río Salí deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, por la Dirección General de Presupuesto a foja 4 y por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1429 del 28 de julio de 2021 obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$89.111.891,53), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de julio de 2021.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1771 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.771/3 (SH), del 29/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.090/222-Y-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$90.528.000 destinada prioritariamente al pago de haberes de julio de 2021; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega del monto requerido, la Municipalidad de Yerba Buena deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1410 del 27 de julio de 2021 obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$90.528.000), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de julio de 2021.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por

el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1772 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.772/3 (SH), del 29/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.096/222-A-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$75.313.372,35 destinada prioritariamente al pago de haberes de julio de 2021; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que, para la entrega del monto requerido, la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1409 del 27 de julio de 2021 obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$75.313.372,35), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de julio de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por

el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1773 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.773/3 (SH), del 29/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.117/222-G-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros solicita la suma de \$18.677.450.-, para atender prioritariamente el pago de haberes de julio del corriente año en el marco de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando autorizado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega de dichos fondos la Municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menes autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5/6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1411 del 27 de julio de 2021, adjunto a fs. 8/9 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros, una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 18.677.450.-), con cargo a Rentas Generales sujeto a las disponibilidades del tesoro, para hacer frente prioritariamente al pago de haberes de julio del corriente año.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la asistencia financiera que se otorga por el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Graneros será reintegrada al Tesoro Provincial en 18 cuotas mensuales y consecutivas, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Graneros, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82790

**DECRETO 1774 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.774/3 (SH), del 29/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.114/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas solicita la suma de \$ 13.887.573,65.-, para atender prioritariamente el pago de haberes de julio del corriente año en el marco de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando autorizado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega de dichos fondos la Municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito 3al Dictamen Fiscal N° 1430 del 28 de julio de 2021, adjunto a foja 7/8 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Trancas, una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.887.573,65.-), con cargo a Rentas Generales sujeto a las disponibilidades del tesoro, para hacer frente prioritariamente al pago de haberes de julio del corriente año. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la asistencia financiera reintegrable que se otorga por

el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Trancas será reintegrada al Tesoro Provincial en 18 cuotas mensuales y consecutivas, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Trancas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1775 / 2021 DECRETO / 2021-07-29**

DECRETO N° 1.775/3 (SH), del 29/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1.115/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha solicita la suma de \$ 12.398.150.-, para atender prioritariamente el pago de haberes de julio del corriente año en el marco de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando autorizado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega de dichos fondos la Municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 60 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, forme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1427 del 28 de julio de 2021, adjunto a fs. 7/8 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha, una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$12.398.150.-), con cargo a Rentas Generales sujeto a las disponibilidades del tesoro, para hacer frente prioritariamente al pago de haberes de julio del corriente año. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la asistencia financiera reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de La Cocha.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de La Cocha será reintegrada al Tesoro Provincial en 18 cuotas mensuales y consecutivas, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de La Cocha, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1888 / 2021 DECRETO / 2021-08-06**

DECRETO N° 1.888/1 (FE), del 06/08/2021.

EXPEDIENTE N° 940/170-DJ-2020.

VISTO: La Ley N° 8.896, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley dispone que la Fiscalía de Estado es el órgano superior de defensa y contralor de la administración.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado tiene entre sus atribuciones y deberes, según el inciso 2) del artículo 8° de dicha norma: "Representar a la Provincia en todos los procesos, procedimientos y trámites judiciales y/o extra judiciales en que aquella sea parte o actúe como tercero interesado, pudiendo delegar o sustituir facultades a favor de los Subsecretarios, Directores, y abogados del Organismo, mediante resolución, nota-poder o escritura pública, dentro o fuera de su jurisdicción. Sin instrucción del Gobernador de la Provincia no podrá allanarse, acordar, transar, desistir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores".

Que a los fines del ejercicio de la facultad de cobro extra judicial y judicial, resulta pertinente la habilitación reglamentaria para llevar a cabo tal gestión, autorizando la celebración de convenios.

Que el objetivo principal de esta herramienta es optimizar los niveles de recupero para garantizar el cobro de las acreencias de fondos públicos y facilitar al deudor la posibilidad de saldar lo adeudado.

Que, por ello, se toma necesario el dictado de un decreto que autorice a la Fiscalía de Estado al sólo y único efecto de aceptar propuestas de pago en gestión judicial o extrajudicial de cobro, que se ajusten a las pautas fijadas en los anexos adjuntos, únicamente en relación a las multas y otros créditos remitidos por organismos provinciales a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado para su recupero

Por ello, y en mérito del Dictamen Fiscal 1.336 del 20 de julio de 2021, obrante a fs. 12/13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Facúltase al Fiscal de Estado a aceptar las propuestas de acuerdo para el pago cancelatorio de deudas en concepto de multas y sus acreencias, con trámite de ejecución judicial (con o sin sentencia) o deudas para su recupero extra judicial a cargo de la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, que se ajusten a las pautas fijadas en los anexos que integran al presente Decreto.

ARTICULO 2°.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o el pago fuera de término de dos cuotas alternadas producirá la caducidad automática del convenio y sin necesidad de interpelación alguna al deudor, aplicándose los importes percibidos a cancelar primero los intereses y luego el capital, remitiendo la reliquidación de la deuda debidamente actualizada a la fecha de mora.

ARTICULO 3°.- En el caso de recupero de deudas judiciales queda prohibido

expresamente la percepción de honorarios antes de la cancelación del capital e intereses de la deuda principal.

Asimismo, en el caso de las formas de pago para este tipo de deudas, el abogado/a acordará con el demandado la forma de pago de sus honorarios que guarden la misma proporcionalidad y oportunidad que el acuerdo por la deuda principal. En el caso de la gestión de recupero de las deudas de modo extra judicial se prohíbe expresamente y en todos los casos el cobro de honorarios.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que las propuestas de acuerdo implican de pleno derecho el reconocimiento de la deuda por parte del infractor y la expresa renuncia a toda acción y/o derecho, incluso el de repetición y el de prescripción. En el caso de haberse iniciado un proceso judicial de cobro el deudor formulará su allanamiento a la demanda. En todos los casos Fiscalía, solicitará el dictado de la sentencia. El acuerdo será comunicado al juzgado interviniente y en caso de incumplimiento de los términos pactados se proseguirán las actuaciones judiciales hasta el cobro integro de la deuda reclamada, costas y gastos causídicos.

ARTICULO 5°.- Fiscalía de Estado deberá informar a los organismos pertinentes el resultado de su gestión de recupero.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° 1- Multas Provenientes de la Dirección de Comercio del Interior.

Consideraciones Generales:

1. En los casos con sentencia firme la deuda será actualizada conforme lo establece la sentencia.
2. La modalidad que se realizará para los arreglos por deudas extrajudiciales y judiciales sin sentencia será actualizar desde el día inmediato posterior a la fecha en que la resolución que impone la multa quedó firme y hasta la fecha en que se firme el convenio de pago
3. La tasa de actualización de la deuda será la que fija el art. 89 del Código Tributario Provincial.
4. Para el cálculo de los intereses de financiación se utilizará, cuando corresponda, la tasa que fija el art.50 del Código Tributario Provincial.
5. El deudor podrá proponer la cancelación de la deuda de acuerdo a alguna de las siguientes formas:

- Al contado con una quita del 50% de los intereses calculados a la fecha de firma del convenio.

- Hasta en 6 cuotas fijas sin capitalización de intereses. (se aplicará art.89 hasta la firma del convenio de pago y art. 50 desde el día siguiente al de la firma del acuerdo y hasta el día de vencimiento de la última cuota del convenio de pago. Los pagos efectuados por el deudor se destinarán primero al pago de los intereses y luego al del capital).

- Hasta en 18 cuotas con capitalización de intereses. (se aplicará art.89 hasta la firma del convenio de pago y al monto resultante se lo dividirá en la cantidad

de cuotas elegidas para obtener la cuota pura. A la cuota pura se la actualizará desde el día siguiente a la firma del convenio de pago hasta la fecha de vencimiento aplicando el art. 50 del Código Tributario Provincial).

Anexo N° 2- Multas provenientes de la Dirección de Fiscalización Ambiental.

Consideraciones Generales:

1. En los casos con sentencia firme la deuda será actualizada conforme lo establece la sentencia.
2. La modalidad que se realizará para los arreglos por deudas extra judiciales y judiciales sin sentencia será actualizar la deuda desde el día inmediato posterior a la fecha de emisión del certificado de deuda y hasta la fecha en que se firme el convenio de pago.
3. La tasa de actualización de la deuda será la que fija el art. 89 del Código Tributario Provincial.
4. Para el cálculo de los intereses de financiación se utilizará, cuando corresponda, la tasa que fija el art.50 del Código Tributario Provincial.
5. El deudor podrá proponer la cancelación de la deuda de acuerdo a alguna de las siguientes formas:

- Al contado con una quita del 50% de los intereses calculados a la fecha de firma del convenio.
- Hasta en 6 cuotas fijas sin capitalización de intereses. (se aplicará art. 89 hasta la firma del convenio de pago y art. 50 desde el día siguiente al de la firma del acuerdo y hasta el día de vencimiento de la última cuota del convenio de pago. Los pagos efectuados por el deudor se destinarán primero al pago de los intereses y luego al del capital)
- Hasta en 18 cuotas con capitalización de intereses. (se aplicará art.89 hasta la firma del convenio de pago y al monto resultante se lo dividirá en la cantidad de cuotas elegidas para obtener la cuota pura. A la cuota pura se la actualizará desde el día siguiente a la firma del convenio de pago hasta la fecha de vencimiento aplicando el art. 50 del Código Tributario Provincial).

Anexo N° 3- Multas provenientes de la Dirección General de Transporte.

Consideraciones Generales:

1. En los casos con sentencia firme la deuda será actualizada conforme lo establece la sentencia.
2. La modalidad que se realizará para los arreglos por deudas extrajudiciales y judiciales sin sentencia será actualizar la deuda desde el día inmediato posterior a la fecha en que la resolución que impone la multa quedó firme y hasta la fecha en que se firme el convenio de pago.
3. La tasa de actualización de la deuda será la Tasa Pasiva fijada por el Banco Central de la República Argentina.
4. Para el cálculo de los intereses de financiación se utilizará, cuando corresponda, la Tasa Pasiva fijada por el Banco Central de la República Argentina.
5. El deudor podrá proponer la cancelación de la deuda de acuerdo a alguna de las

siguientes formas:

- Al contado con una quita del 50% de los intereses calculados a la fecha de firma del convenio.
- Hasta en 6 cuotas fijas sin capitalización de intereses. (se aplicará la Tasa Pasiva fijada por el Banco Central de la República Argentina para la actualización de la deuda hasta el vencimiento de la última cuota del convenio de pago. Los pagos' efectuados por el deudor se destinarán primero al pago de los intereses y luego al del capital)
- Hasta en 18 cuotas con capitalización de intereses. (se aplicará la Tasa Pasiva fijada por el Banco de la Nación Argentina hasta la firma del convenio de pago y al monto resultante se lo dividirá en la cantidad de cuotas elegidas para obtener la cuota pura. A la cuota pura se la actualizará desde el día siguiente a la firma del convenio de pago hasta la fecha de vencimiento aplicando para el cálculo la Tasa Pasiva fijada por el Banco Central de la República Argentina).

Anexo N° 4- Otras acreencias de Organismos del Estado Provincial.

Consideraciones Generales:

1. En los casos con sentencia firme la deuda será actualizada conforme lo establece la sentencia
2. La deuda será actualizada desde el día inmediato posterior a la fecha en que el crédito quede firme y hasta la fecha en que se firme el convenio de pago. Esta modalidad se realizará para los arreglos por deudas extrajudiciales y judiciales sin sentencia.
3. La tasa de actualización de la deuda será la Tasa Activa Promedio fijada por el Banco de la Nación Argentina.
4. Para el cálculo de los intereses de financiación se utilizará, cuando corresponda, la Tasa Pasiva fijada por el Banco Central de la República Argentina.
5. El deudor podrá proponer la cancelación de la deuda de acuerdo a alguna de las siguientes formas
  - Al contado con una quita del 50% de los intereses calculados a la fecha de firma del convenio.
  - Hasta en 6 cuotas fijas sin capitalización de intereses. (se aplicará la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina hasta la firma del convenio de pago y la Tasa Pasiva fijada por el Banco Central de la República Argentina desde el día siguiente al de la firma del acuerdo y hasta el día de vencimiento de la última cuota del convenio de pago. Los pagos efectuados por el deudor se destinarán primero al pago de los intereses y luego al del capital)
  - Hasta en 18 cuotas con capitalización de intereses. (se aplicará la Tasa Activa fijada por el Banco de la Nación Argentina hasta la firma del convenio de pago y al monto resultante se lo dividirá en la cantidad de cuotas elegidas para obtener la cuota pura. A la cuota pura se la actualizará desde el día siguiente a la firma del convenio de pago hasta la fecha de vencimiento aplicando para el cálculo la Tasa Pasiva fijada por el Banco Central de la República Argentina).

Aviso número 239428

**GENERALES / DPVYDU EXPEDIENTE N° 9130/440-2012**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA y DESARROLLO URBANO

Rescisión del Convenio de Concesión para Explotación Comercial en Lomas de Tafi,  
suscripto entre este IPVDU y la Empresa AVERCON S.R.L.

Expediente N° 9130/440-2012

Resolución N° 001492

POR 10 DIAS - LA INTERVENCION EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE: Intimar a la Empresa A VERCON S.R.L. a fin de hacer entrega del inmueble oportunamente concesionado dentro del plazo de diez dias corridos; bajo apercibimiento de aplicar la multa correspondieme conforme lo previsto en cláusula décimo segunda, del convenio de concesión de fecha 14-06-2013 y de requerir la entrega judicial de dicho inmueble. E 19/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.428.

**JUICIOS VARIOS / ADE ISABEL S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Lucas D'Pinto, tramita el expediente caratulado: ADE ISABEL S/QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. N°: 373/20, en los cuales, el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente resolutive:... CONCEPCION, 04 de Junio de 2021... I.-Con carácter previo a la resolución acerca de la petición de quiebra pedida por el deudor, dar inicio al trámite tendiente a la celebración y homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial del consumidor sobre-endeudado correspondiente a la Sra ADE ISABEL DNI. N° 10.837.830. CUIL N° 27-10837830-7, conforme a lo dispuesto por los arts. 69 a 76 LCQ y a la instrumentación expuesta en los considerandos. "CONCEPCION, 07 de julio de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENAR, la publicación edictal prevista en el art. 74 LCQ.- Fdo. Dr. Carlos Ruben Molina-JUEZ-A sus efectos se hace saber que la Propuesta de Acuerdo Preventivo fue realizada por la peticionante en fecha 23/06/2021 y consiste en un pedido de quita del 85% del monto de la deuda y el saldo del 15% a pagar en 24 cuotas mensuales a partir del año de la homologacion del APE.- El plazo legal de oposicion lo es dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos (Conf art. 75 LCQ).- LIBRE DE DERECHOS E 17 y V 23/08/2021. Aviso N° 239.323

Aviso número 239405

**JUICIOS VARIOS / AGÜERO JOSE ALBERTO C/ AMADO LUIS ALBERTO,  
BARRIONUEVO SILVIA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

POR 1 DIA - JUICIO: AGÜERO JOSE ALBERTO c/ AMADO LUIS ALBERTO, BARRIONUEVO SILVIA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. SE ACUMULO A ESTOS ACTUADOS EL EXPTE 100/20. Expte. N° 98/20. En la causa caratulada: "AGÜERO JOSE ALBERTO c/ AMADO LUIS ALBERTO, BARRIONUEVO SILVIA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, Expte. N° 98/20", que tramita por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones Única Nominación, del Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing, Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. De Glee, se ha dispuesto librar a usted este oficio a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: "Monteros, 28 de julio de 2020. Líbrese nuevamente oficio N°203 al Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing. Juez". SE ADJUNTA PFD CON OFICIO E y V 19/08/2021. \$352 Aviso N°203.405

**JUICIOS VARIOS / ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO  
ASOC.CIVIL C/ HEREDERO DE LOBO BERSABE**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO ASOC.CIVIL c/ HEREDERO DE LOBO BERSABE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 5138/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Proveyendo la presentación de la letrada Fernanda Llanes: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. 1) Téngase por iniciada por Asamblea Cristiana en el Noroeste Argentino Asociación Civil la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Colombres, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, sobre Camino Vecinal, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 770222; Matrícula/Orden: 14496/659; Circ.: 2; Secc.: E; Lámina: 117 A; Parcela: 13B; compuesto de una superficie total de: 624,3275m<sup>2</sup>; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 14,47 mts.; 2 al 3:11,75 mts; 3 al 4: 3,61 mts., 4 al 5: 23,88 mts.; 5 al 6:18,73 y 6 al o sea punto de partida: 38,85 mts; y sus linderos son: al Norte: Camino Vecinal, al Oeste; al Este y al Sur: Suc. Bersabé Lobo. Cítese a Herederos de Lobo Bersabé y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. 2) (....) 3) (...) FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA. JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 17 de agosto de 2021.- Libre de Derechos (Ley 5121 Arts. 228 Inc. 9, Art. 277 y 328 Inc.9). E 19 y V 25/08/2021. Aviso N° 239.390

Aviso número 239400

**JUICIOS VARIOS / CORREA GABRIELA RAQUEL C/ MONTERO NORMA DEL VALLE Y OTRO**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "CORREA GABRIELA RAQUEL c/MONTERO NORMA DEL VALLE Y OTRO s/COBRO DE PESOS - Expte. N° 1306/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe, para notificar a ROBERTO DOMINGO VIRGILIO: San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 10/08/2021: abrase el presente a pruebas por el término de cinco días para ofrecer (Art.68 CPL). Personal. Notifíquese la presente al accionado Roberto Domingo Virgilio, conjuntamente con la providencia del 24/11/2020, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el término de tres días. Hágase constar que el trámite es libre de derechos y formularios. ///San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. Tengase presente el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la representación letrada de la actora y constancias de autos especialmente (cédula ley n° 540 obrante a fs. 125/126, publicación de edictos en la Provincia de Tucumán (del 23/03/16 - fs. 150/152) y en la Provincia de Buenos Aires (del 28/11/19 - fs. 173/176), y habiéndolo vencido el término de 20 días concedido al codemandado Roberto Domingo Virgilio, téngase por incontestada la demanda. Asimismo, hágase saber que las sucesivas notificaciones se efectuaran en los estrados del juzgado, con las excepciones contenidas en el art. 22 del CPL. Personal. " Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 16 de agosto de 2021.- PTM. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 23/08/2021. Aviso N° 239.400

Aviso número 239387

**JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/QUIEBRA DECLARADA**

POR 2 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Secretario autorizante Dr. Lopez Isla Agustín Ignacio, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "GAITAN FABIAN MARCELO s/QUIEBRA DECLARADA- Expte. N° 4299/18, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO I... II... III... IV. FIJAR el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. V. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. VI... HAGASE SABER" FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA- JUEZ- Secretaría, 12 de agosto de 2021.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 LCQ. E 19 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.387

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
- EXPTE. N° 682/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE RICARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 682/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 06 de julio de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 ProcesalAtento lo peticionado, cítese a: EDUARDA RIVERO o EDUARDA RIVERO DE MERCADO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-"DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en Puerta de Marapa, Dpto. Juan B. Alberdi, sobre camino vecinal sin nombre, Tucumán. Se identifica bajo Padrones Catastrales Unificados N° 60.785, Mat. y Orden 55226/26, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 267; y Padrón N° 62.763, Mat. y Orden 55227/27, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 268. Sus linderos son: Norte: Ana Blazquez de Antoni, Sud: Sucesión Mercado, Este: Sucesión Mauricio Flores y Carlos Rosznercki, camino de por medio, y Oeste: Juan Luis Araujo. Todo esto según Plano de Mensura N° 72.336/15 .- Antecedente Dominial: Empadronado a nombre de: Parc. 267: José Cabrera; Parc. 268: Eduarda Riveiro de Mercado. Siendo los involucrados: el Actor GONZÁLEZ, JOSÉ RICARDO, D.N.I. Nro. 13.639.240, con domicilio en Alberdi 593, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires y el Demandado: CABRERA, JOSÉ (ausente).- Secretaría, 28 de julio de 2021. E 19/08 y V 01/09/2021. \$9.144. Aviso N° 239.397.

Aviso número 239339

**JUICIOS VARIOS / JIMENEZ FLORINDA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez titular Dr. Jesus Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "JIMENEZ FLORINDA ROSA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2241/21, en los cuales se desempeña como Sindico Categoria B el C.P.N. ALFARO JUAN CARLOS quien ha fijado domicilio para recibir insinuaciones de créditos en calle Entre Rios 327 de esta ciudad los dias lunes a viernes de 16 hs a 20 hs.y con más la posibilidad de verificar créditos a través del portal SAE conforme sentencia de declaración de quiebra. 13 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia Viviana Bozikovich.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 18 y V 24/08/2021. Aviso N° 239.339

Aviso número 239274

**JUICIOS VARIOS / JIMENEZ FLORINDA ROSA S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, Juez Titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "JIMENEZ FLORINDA ROSA s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2241/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 DE AGOSTO DE 2021. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de FLORINDA ROSA JIMENEZ DNI N.° 13 098 561 CUIL 27-13098561-6, con domicilio real calle San salvador 279 de esta ciudad, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra)... XI°. FIJAR hasta el 30/09/2021 como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal S.A.E, acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado. XII°. FIJAR el 01/11/2021 para la presentación del informe individual y el día 01/12/2021 XVII°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". 11 de agosto de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.274

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE RAMON ROSA C/ ROJAS GREGORIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "LAZARTE RAMON ROSA c/ ROJAS GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2099/10, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 2021.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos corresponde: 1)...-2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a la heredera de Eusebio Leocadio Rojas: MATILDA DALMIRA ROJAS, cuyo número de D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC.-3) ...-4) ...- 2099/10 GGMV.-.- Se hace constar que el Sr. Rosa Lazarte Ramón MI N°8.063.725, persigue la prescripción adquisitiva larga por veinte años en contra de Grregorio Rojas, de dos inmuebles ubicados en el Puesto del Medio -Piedra Buena, Tucumán, identificada una de ellas en el plano de mensura :N°39958; Expte. 9669; f-02 nomenclatura Catastral( Circ I; Secc H, Lam 120; parcela 306-307), padrón 295176/7, Mat: 24593 Ord: 44).y la otra identificada como plano N°40134;Expte 9668- f-02; nomenclatura Catastral ( Circ I; Secc H; Lam 120;parcela 306-307) Padrón :29516/7 Mat: 24593/4 Ord: 44/45.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de agosto de 2021 .- LIBRE DE DERECHOS (LEY 6314)E 06 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.091

**JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ DIVORCIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "OLEA FANY GRACIELA c/VELIZ ROQUE DANIEL s/ DIVORCIO - Expte. N° 2016/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " Concepción, 09 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- HACER LUGAR a la demanda de divorcio incoada por FANY GRACIELA OLEA (D.N.I. N° 31.333.133) en contra de su esposo ROQUE DANIEL VELIZ (D.N.I. N° 28.905.958), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- II°.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 09/08/2018 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).- III°.- COSTAS a la accionante. No corresponde el pronunciamiento de honorarios por lo considerado.- IV°.- FIRME que sea la presente, LÍBRESE OFICIO al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 05, Tomo N° 35, Folio 163, Año 2011, celebrado en fecha 28/01/2011, en el Registro Civil de Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán y EXPÍDASE TESTIMONIO.- HAGASE SABER".- FDO. DR. REYMUNDO BICHARA. JUEZ.- LIBRE DE DERECHOS. E 19/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.395.

**JUICIOS VARIOS / OSCARI ARNALDO ANDRES C/ PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN**

POR 5 DÍAS - Se hace saber a PEREYRA DANIEL ALEJANDRO, MI N°29.774.887, que por ante el Juzgado de Iª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "OSCARI ARNALDO ANDRES c/PEREYRA DANIEL ALEJANDRO Y PEREYRA CRISTIAN FERNANDO s/Z- ORDINARIO", Expte. n°2344/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019.- Téngase por cumplido con el juramento previsto por el art. 159 procesal. Atenta a lo solicitado y las constancias de autos, cítese a PEREYRA DANIEL ALEJANDRO MI N°29.774.887 para que se apersona a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de Ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial-" Fdo.: Mirta Estela Casares - Juez.- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6 se presenta ARNALDO ANDRES OSCARI, DNI N° 26.138.813, con domicilio real en B° 210 Viviendas, Mnza J casa 4 de San Andrés, Alta. Que vengo en ese acto a iniciar formal demanda por cobro sumario de Pesos en contra de CRISTIAN FERNANDO PEREYRA, y DANIEL ALEJANDRO PEREYRA, por la suma de \$25.400 con mas sus intereses pactados, gastos y costas desde que la suma es debida hasta su efectivo pago. El demandado, Daniel Alejandro Pereyra, emprendió junto con su hermano, el codemandado Cristian Fernando Pereyra, una sociedad de hecho, en el que me solicitó un préstamo de dinero para su realización, habiendo accedido esta parte, y realizando el préstamo de \$20.000,00, con el compromiso de su pertinente devolución por parte de los coaccionados. Dicha operación y compromiso contractual fue realizado en principio del año 2.008.- Pasado con creces los plazos voluntariamente convenidos, ambas partes, de común acuerdo, y a los efectos de instrumentar la operación realizada, en fecha 13 de Junio de 2.008, celebran un contrato de ofrecimiento y forma de pago de lo adeudado. A pesar de la instrumentación de la deuda y su forma de pago, los codemandados incumplieron con lo convenido voluntariamente. Es por ello que recurro a S.S. a los efectos de lograr una justa compensación de mis derechos ante la reticencia reiterada de los codemandados.- Secretaría, 03 de mayo de 2021.- E 13 y V 20/08/2021. \$5.102 Aviso N° 239.302

Aviso número 239272

**JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN DANIEL S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, Centro Judicial Capital, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ JUAN DANIEL S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2528/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 DE AGOSTO DE 2021. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de JUAN DANIEL PEREZ DNI N.º 26 455 024, domiciliado en Barrio 2500 Viviendas Manantial Sur, Manzana 24 Casa 9 Sector B, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24 522 (pequeña quiebra)... X°. FIJAR hasta el 30/09/2021 como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal S.A.E, acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado. XI°. FIJAR el 01/11/2021 para la presentación del informe individual y el día 01/12/2021 para la presentación del informe general o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. XVI°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". 11 de agosto de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.272

Aviso número 239270

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO S/  
COBRO EJEC**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GUZMAN, ESTEBAN ALBERTO, DNI N° 29.082.114 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/GUZMAN ESTEBAN ALBERTO s/COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 1482/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 27/07/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 1482/20.- ///San Miguel de Tucumán, 27 de Julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: .....CONSIDERANDO: .....RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de GUZMAN ESTEBAN ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 29.456 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado NICOLAS ANGEL LOPEZ DUCHEN (apoderado actor) en la suma de \$ 23.250 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021. 1482/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.270

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ RATKOVIC  
ALEJANDRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ORTIZ RATKOVIC, ALEJANDRO, D.N.I N° 20-25843923-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ORTIZ RATKOVIC ALEJANDRO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1639/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 31/3/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1639/21 ///// San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$75.419,30 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- AMJJ 1639/21. "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021. 1639/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 18 y V 24/08/2021. Aviso N° 239.340

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PEREYRA MARIA GUADALUPE**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEREYRA, MARIA GUADALUPE, CUIT N° 20-40356637-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ PEREYRA MARIA GUADALUPE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3947/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/5/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 3947/21///San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$68.061,34 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 3947/21." San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2021. 3947/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 25/08/2021. Aviso N° 239.385

Aviso número 239268

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLI CRISTIAN VICTOR**

POR 5 DIAS - Se hace saber a POLI CRISTIAN VICTOR -- D.N.I. N° 92.347.248, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/POLI CRISTIAN VICTOR s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3100/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 04/08/2015-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 3100/11.- ///San Miguel de Tucumán, 4 de agosto de 2015.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de POLI CRISTIAN VICTOR , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.832,06 (pesos: dos mil ochocientos treinta y dos con 6/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a GLORIA JULIETA GALLO (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).-HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ.-. San Miguel de Tucumán 11 de agosto de 2021. 3100/11 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.268

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO -D.N.I. N° 24.553.454, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2422/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 04/08/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 2422/12.- ///San Miguel de Tucumán, 4 de agosto de 2015.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de RODRIGUEZ RUBEN ALEJANDRO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.634,11 (pesos: dos mil seiscientos treinta y cuatro con 11/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la Ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a GLORIA JULIETA GALLO (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).-HAGASE SABER. FDO. DRA. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ.- San Miguel de Tucumán 11 de agosto de 2021. 2422/12 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.269

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ S.R.L. COLOMBRES HNOS.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a S.R.L. COLOMBRES HNOS. -CUIT N° 30-56962462-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ S.R.L. COLOMBRES HNOS. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6640/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 02/8/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 6640/19."

///San Miguel de Tucumán, 02 de Agosto de 2021.- AUTOS Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de S.R.L. COLOMBRES HNOS, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 377.311,16 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Trescientos Once con 16/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA CELESTE PALAZZO (apoderada actor) en la suma de \$ 46.500 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos). HAGASE SABER.- FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 13 de agosto de 2021. 6640/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 18 y V 24/08/2021 Aviso N° 239.342

Aviso número 239222

**JUICIOS VARIOS / RO-SEF S.R.L. S/QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo de la Jueza Subrogante Dra. Mirta Estela Casares (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "RO-SEF S.R.L. s/QUIEBRA DECLARADA-Expte. N° 3727/20, en los les se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. 1... 2. Téngase presente el domicilio constituido por el Síndico C.P.N. Antonio Jorge en CUIT 20121619416, y domicilio real en calle Monteagudo n.° 120, 6to Piso, Depto. 3, , de esta ciudad capital, fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs, teléfono nro. 3815870006. 3. Publíquense edictos por cinco días haciendo saber el nombre, domicilio y horario de atención de Sindicatura (libre de derechos art. 273 Inc. 8 LCQ." Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Jueza. P/T. Secretaría, 10 de agosto de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS E 12 y V 19/08/2021. Aviso N° 239.222

Aviso número 239273

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO ROQUE OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán, Juez titular Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "TOLEDO ROQUE OSVALDO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1831/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 DE AGOSTO 2021. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de ROQUE OSVALDO TOLEDO DNI 20 159 308 con domicilio Manzana D Lote 7 B° Municipal de esta ciudad, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24 522 (pequeña quiebra)...XI°. FIJAR hasta el 03/09/2021 como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal S.A.E, acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado. XII°. FIJAR el 01/11/2021 para la presentación del informe individual y el 01/12/2021 para la presentación del informe general o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. XVII°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE-JUEZ". 11 de agosto de 2021.- IL. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.273

Aviso número 239338

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO ROQUE OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez titular Dr. Jesus Abel Lafuente, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "TOLEDO ROQUE OSVALDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1831/21, en los cuales se desempeña como Sindico Categoria B El C.P.N. MEDINA HECTOR OSVALDO quien constituyó domicilio a los fines de recibir insinuaciones de crédito en calle Chiclana 486 Planta Baja 1 los días lunes a viernes de 9 a 13 horas, existiendo también la posibilidad de verificar créditos por intermedio del sistema informático SAE. Secretaría Concursal Dra. Silvia Viviana Bozikovich, 13 de agosto de 2021.- IL. E 18 y V 24/08/2021. Aviso N° 239.338

Aviso número 239399

**JUICIOS VARIOS / URUEÑA ZULEMA ROSARIO C/ GUTIERREZ BLANCA GRACIELA**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "URUEÑA ZULEMA ROSARIO c/ GUTIERREZ BLANCA GRACIELA S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 1726/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe, notificando a los HEREDEROS DE LA SRA. BLANCA GRACIELA GUTIERREZ: San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 05/08/2021: atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, intímese a los herederos de la accionada Blanca Graciela Gutierrez para que en el término de cinco días se apersonen a estar a derecho y constituyan domicilio legal, arts.22 y concordantes CPL, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados judiciales digitales. Notifíquese la presente mediante edictos a publicarse en el boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres días, líbrese derechos y formularios. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 17 de agosto de 2021.- PTM. LIBRE DE DERECHOS E 19 y V 23/08/2021. Aviso N° 239.399

**JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo del DR. CÉSAR GABRIEL EXLER-JUEZ SUBROGANTE-Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/COBRO DE PESOS-EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos convócase a las partes a una audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 30-08-2021 A HS. 11:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la Ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Hagasele saber a las partes que deberán comparecer a la audiencia fijada precedentemente con los elementos necesarios para el cuidado de la salud. A los fines de notificar a las partes actoras en sus domicilios reales, adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. A los fines de la notificación al demandado, NOTIFÍQUESELO mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS. A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. Asimismo, y para el caso de continuar la restricción al ingreso de los justiciables y los profesionales al Palacio de Justicia, se les hace saber a las partes que la audiencia fijada se celebrará vía remota por la plataforma Zoom, a la que podrán ingresar a través del ID de reunión: 890 6121 8774, Código de acceso: 043922. Hágase saber a las partes que deberán comunicar cualquier dificultad para acceder a dicha reunión con la antelación suficiente al inicio de la audiencia fijada, al número de Whatsapp del Juzgado (3815760770). Téngase presente para su valoración oportuna los números de teléfonos móviles denunciados por las partes actora. PERSONAL. FDO. DR. HORACIO JAVIER REY. JUEZ. P/T". SECRETARIA. San Miguel de Tucumán, 12 de Agosto de 2021. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/08/2021. Aviso N° 239.332

**JUICIOS VARIOS / VILLAFÑE ARAGON CECILIA CATALINA C/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO S/ COB**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Federico Alfonso y del Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "VILLAFÑE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 489/19-A3, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "JUICIO: VILLAFÑE ARAGON CECILIA CATALINA c/ DAZ MARIO LORENZO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°: 489/19-A3. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de julio de 2021.- Acéptase la prueba ofrecida. No habiendo fecha disponible en el calendario dentro del período probatorio y considerando esencial su producción a los fines del esclarecimiento de la verdad material, recíbese la misma aún vencido el término de producción de pruebas, conforme a lo previsto en el art. 79 del CPL. A los fines de su producción A la CONFESIONAL: 1) FÍJASE el día 04/10/2021 a horas 11.00 para que se lleve a cabo la audiencia de absolución de posiciones en forma mixta (remota y presencial) por parte de DAZ MARIO LORENZO y MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL. Teniendo en cuenta las actuales modalidades y restricciones operativas para la tramitación de los procesos dispuestas por la Corte Suprema de Justicia en el marco de la pandemia por Covid 19, considero pertinente disponer que la absolvente comparezca presencialmente por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, y que los letrados apoderados participen de la audiencia en forma remota, mediante videoconferencia a realizarse a través de la plataforma virtual que el juzgado determinará en su oportunidad, debiendo los letrados denunciar sus números de celular Whatsapp. 2) Notifíquese al absolvente mediante cédula en su domicilio real, haciéndole saber que deberá comparecer a dicha audiencia por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, con sede en Pje. Velez Sarsfield n°450, 1er piso de San Miguel de Tucumán, provistos de sus D.N.I y de barbijo o tapaboca, como así también que en caso de incomparendo injustificado se aplicará el apercibimiento prescripto por el artículo 325 del C. P. C. Y C. de aplicación supletoria al fuero laboral. Adjunte la parte oferente bonos de movilidad. PERSONAL.-" Fdo. Dr. Carlos Frascarolo. Juez subrogante.- "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2021.- (...). En consecuencia notifíquese al demandado DAZ MARIO LORENZO el proveído de fecha 29/07/2021. Asimismo notifíquese al codemandado MAYANTZ REMES MIGUEL ANGEL igual proveído el cual deberá hacerse por medio de la publicación de Edictos por 3 días, libre de derechos, conforme establecido en Art. 22° CPL. .- PERSONAL".- Fdo. Dr. Leonardo Andres Toscano - Juez subrogante.- Secretaría, 13 de agosto de 2021.- MS. LIBRE DE DERECHOS. E 19 y V 23/08/2021. Aviso N° 239.398

Aviso número 239414

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 20/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 20/2021

Expediente n° 2635/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reparación Puente alto nivel sobre vias ferrocarril- R.P. n° 307- Tramo: Acherál- Santa Lucía, Valor del Pliego: \$ 10.000, Lugar y fecha de apertura: Salon Biblioteca "Felipe Nieva" Mendoza n° 1565- 3er. Piso- San Miguel de Tucumán, el día 07/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División 1 Administración y Despacho- Mendoza n° 1565- 1° Piso de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00, hasta 5 días antes de la fecha de apertura sin computar éste Llamado autorizado por Resol. n° 0833/DPV-2021. E 19 y V 24/08/2021. Aviso N° 239.414.

Aviso número 239412

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA  
LIC N° 02-21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 02/21

Expediente n° 321/195-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigadon: 1 unidad de  
SERVICIO DE LIMPIEZA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE  
AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 03/09/2021, a horas 10:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 19 y V 24/08/2021. Aviso N° 239.412.

Aviso número 239407

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUC.  
LICITACION PUBLICA N° 08/2021**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 08/2021

Expediente n° 330-H-21

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Provisión de equipamiento informático y puesta en marcha de la renovación tecnológica de la infraestructura de red, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 06/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 01/09/21. E 19 y V 24/08/2021. \$912. Aviso N° 239.407

Aviso número 239415

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LIC N° 02/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 168/330-A-2021

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 6 unidades de Cubiertas 235/75 R15, 4 unidades de Cubiertas 265/70 R16, Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039, el día 24/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 279/ (MDP) del 21 de Julio de 2021. E 19 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.415.

Aviso número 239417

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LIC N° 09/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 09/21

Expediente n° 684/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios: 40000 unidades de BOLSAS FORESTALES GRANDES 20\*40 DE 100M., Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039, el día 06/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 181/ (SEDP) del 04 de Agosto de 2021. E 19 y V 24/08/2021. Aviso N° 239.417.

Aviso número 239418

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LIC N° 10/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 10/21

Expediente n° 683/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios: 30 unidades de PERLOME \*125LTS., 100 unidades de SUTRATO PROFESIONAL DE SIEMBRA \*60LTS., 10 unidades de FERTILIZANTES 6M\*25KG, Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039, el día 06/09/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 178/(MDP) del 04 de Agosto de 2021. E 19 y V 24/08/2021. Aviso N° 239.418.

Aviso número 239306

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA LIC  
N° 03/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 2675/311-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Custodia de archivos: 1 unidad de Contratación Servicio de Gestión, Logística, Custodia y Administración de Archivos, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia 25 de Mayo 90 - San Miguel de Tucumán, el día 31/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Comercio Interior 9 de Julio 497 - San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución n° 217/14 (SGyRI) 06/08/2021. E 17 y V 20/08/2021. Aviso N° 239.306.

Aviso número 238133

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE N°  
150.394/21**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Modalidad del Llamado con Preselección

Decreto N° 2597/SG/21. Expediente N° 150.394/21

Presupuesto Oficial: \$456.425.435,52 - Plazo de Ejecución: 48 (cuarenta y ocho)  
Meses

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Adjudicar la Ejecución de la Obra  
denominada " MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON RENOVACION DE TECNOLOGIA  
DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION LUMINOSA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN"

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9  
de Julio 576.- Fecha de apertura: 05/07/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$456.430.- (PESOS: Cuatrocientos  
cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta) Consultas del Pliego de Bases y  
Condiciones: Hasta el día 30/06/21 en la Dirección Gral. De Compras y  
Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro  
con comprobante, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, 9 de julio  
576, San M. de Tucumán. Para consultar el pliego de bases y condiciones en  
Internet, [www.smt.gob.ar/Licitaciones](http://www.smt.gob.ar/Licitaciones). E 16 y V 22/06/2021. \$1.860,80. Aviso  
N°238.133.

Aviso número 239328

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 13/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
Secretaría de Seguridad Ciudadana  
Dirección de Seguridad y Defensa Civil  
Licitación Pública N° 13/2021  
Expediente N° 5888(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA GUARDIA URBANA MUNICIPAL".  
Presupuesto Oficial: \$ 3.753.198,06 (Pesos Tres millones setecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho con 06/100). Lugar: Oficinas de compras -  
Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 27/08/2021 - 10:00 am.  
Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas:  
8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 17 y V 20/08/2021.  
\$1.030,40. Aviso N° 239.328.

Aviso número 239402

**SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA**

POR 1 DIA - La "ASOCIACION TUCUMANA DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA", convoca a sus miembros titulares a la Asamblea General Ordinaria de Memoria y Balance para el día martes 07/09/2021 a hs. 21:00 en Colegio Médico sito en calle las Piedras 496, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de 2 (dos) afiliados para que firmen el acta. 2- Memoria del año 2020. 3- Balance General del Ejercicio Cerrado 31/12/ 2020. 4- Inventario 2020. - E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.402

Aviso número 239403

**SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA**

POR 1 DIA - La "ASOCIACION TUCUMANA DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA", convoca a sus miembros titulares a la Asamblea General Extraordinaria de Memoria y Balance para el día martes 07/09/2021 a hs. 20:00 en Colegio Médico sito en calle las Piedras 496, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de 2 (dos) afiliados para que firmen el acta.- 2- Memoria del año 2019.- 3- Balance General del Ejercicio Cerrado 31/12/2019.- 4- Inventario 2019.- E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.403

**SOCIEDADES / COLEGIO DE DOCENTES, LICENCIADOS Y PROFESORES EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

POR 2 DIAS - En cumplimiento de la Ley N 9393 se CONVOCA a los Docentes, Licenciados y Profesores de Educación Especial a la ASAMBLEA CONSTITUTIVA del Colegio de Docentes, Licenciados y Profesores en Educación Especial para el día 4 de septiembre a horas 9. 30 en La Casa de la Cultura de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sitio Parque 9 de julio de San Miguel de Tucumán la que sesionará cualquiera sea el número de presentes para tratar el siguiente orden del día: 1 - Formación de la Comisión de Acreditación la que formarán los primeros CINCO asistentes que posean y exhiban título de Docente, Licenciado, Profesor de Educación Especial y D.N.I. 2 - Elaboración a cargo de la Comisión del Padrón Provisorio de los profesionales presentes que posean y exhiban título de Docente, Licenciado, Profesor de Educación Especial original o constancia de título en trámite certificado por la Institución que lo expidió; D.N.I; DDJJ de domicilio. 3 - Exhibición y aprobación del Padrón Provisorio. 4 - Elección por el voto público y a simple pluralidad de sufragios de entre los integrantes del Padrón Aprobado de Un/ Una Presidente, y Dos Secretarios/as de Actas Ad Hoc. 5 - A consideración Normas de Funcionamiento de la Asamblea. 6 - A consideración texto de la CONVOCATORIA para la inscripción en la matrícula. 7 - A consideración Reglamento Electoral para la constitución de las primeras autoridades del Colegio. 8 - Elección de Junta Electoral de acuerdo al reglamento aprobado. 9 - A consideración Cronograma Electoral. 10 - Convocatoria al Acto Electoral. Autorización especial. 11 - Convocatoria a la Proclamación de los electos. Autorización especial. 12 - Designación de dos profesionales para la firma del acta. E 19 y V 20/08/2021. \$1.400. Aviso N° 239.396.

Aviso número 239344

**SOCIEDADES / CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN**

POR 4 DIAS - De conformidad a lo previsto por los Arts. 197 y 202 de la Ley n° 5732, se hace saber que mediante Acta n° 2.705, de fecha 14 de julio de 2021, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN, ha resuelto llamar a Concurso para cubrir la titularidad del Registro Notarial n° 78 con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Fijar el día 11-082021, a las 12:30 hs. para el sorteo del escribano titular que integrará el Tribunal de Calificación. Se informa que el término de la presentación e inscripción al Concurso, vencerá a los 30 (treinta) días hábiles de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Silvia L. Parajón de Dalton. Secretaria General". E 18 y V 23/08/2021. \$1.158,40 Aviso N° 239.344

Aviso número 239384

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO RURAL LIMITADA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO RURAL LIMITADA, convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Septiembre de 2021, a horas 10 en calle S/N de la Localidad de los Sueldos Dpto. de Leales, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/2021 adaptándose al protocolo de la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21. Se habilita correo electrónico agustincamper0244@gmail.com (Cel. 3816305913) para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances Cerrados el 31/03/2020 y 31/03/2021. 3. Consideración y aprobación de Memorias, Balances general, Cuadros de Resultados, Estados de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informes de Sindico, de los Ejercicios Regulares Cerrados el 31/03/2020 y 31/03/2021. 4. Tratamiento del Proyecto de Distribución de Excedentes 5. Elección para el Consejo de Administración de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. 6. Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 19/08/2021. \$690,40. Aviso N° 239.384.

**SOCIEDADES / FARMEP S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente n° 2529/205-F- /2021, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 01 de Febrero de 2021, mediante el que se constituye la sociedad FARMEP S.A , Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n° 82/21 D.P.J de fecha 29 de Junio de 2021 siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley n° 19.550, las siguientes: ANA LUCIA GIANFRANCISCO, DNI N° 27.651.497, (41 años), soltera, argentina, procuradora, domicilio en Bernardo de Monteagudo n° 579 2° Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán ; BAUTISTA GIANFRANCISCO, DNI N° 42.939.926 (20 años), soltero, argentino, estudiante, domicilio en calle Lamadrid N° 912- Country Marcos Paz, de la ciudad de Yerba Buena. DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Bernardo de Monteagudo n° 221 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: A)FARMACIA: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todos bienes destinados a la atención de la salud, B)PERFUMERIA: mediante la compra ,venta, importación, exportación distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza , desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro C)DROGUERIA: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines, b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área salud. e)Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento todo otro tipo de producto relacionado al rubro, f) Comercialización: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general , productos dietéticos, naturales y afines; g) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelería y sus derivados en general. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. Para cumplir con ese fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con el objeto social. En general todos los actos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto principal. Quedan comprendidos dentro del objeto social todos los actos

jurídicos lícitos, que con arreglo a las leyes y al presente contrato, fuesen necesarios llevar a cabo para la consecución del mismo. PLAZO DE DURACION: el término de la duración de la sociedad se fija en 30 años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), representado por 25.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10,00 (PESOS DIEZ) valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 1 voto. Se suscribe de la siguiente manera: ANA LUCIA GIANFRANCISCO 20.000 acciones, BAUTISTA GIANFRANCISCO 5.000 acciones. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: se establece el siguiente directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE ANA LUCIA GIANFRANCISCO, DIRECTOR SUPLENTE BAUTISTA GIANFRANCISCO. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Agosto 2021. E y V 19/08/2021. \$1.770  
Aviso N° 239.424

**SOCIEDADES / "NASHE S.A.S "**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "NASHE S.A.S " (Constitución) Expte: 4203/ 2 0 5 -N-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente: 4203/ 205-N-2021 de fecha 17/08/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de agosto del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad " NASHE S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: VALERIA DEL VALLE MOLINA, DNI: 26.722.092, argentina, profesión comerciante, estado civil casada, edad 43 años, domiciliada en Av. Mate de Luna 4360, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT: 27-26722092-7 y DANIEL ROBERTO SILVA, DNI: 25.498.918, argentino, profesión comerciante, estado civil casado, edad 44 años, domiciliado en Av. Mate de Luna 4360, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT: 20-25498918-6.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Mate de Luna 4360, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30(treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y/o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados en general, marroquinería, bijouterie y calzados. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas con anterioridad. Además podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. 2) Representaciones y mandatos: gestión de todo tipo de representaciones y mandatos cualquiera sea su forma de concesión. En todos los casos podrá conceder y explotar marcas, licencias, patentes de invención, franquicias, y representaciones vinculadas con el objeto social y efectuar registración de diseños y marketing propio. 3) Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Para cumplir el objeto podrá comprar, vender, arrendar y explotar bienes muebles e inmuebles. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 200.000, ( Pesos Doscientos Mil), dividido en 1000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$200- ( Pesos Doscientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr Daniel Roberto Silva, 200 acciones, y la Sra. Valeria del Valle Molina, 800 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de VALERIA DEL VALLE MOLINA, DNI 26.722.092. La representación legal estará a cargo de la Sra VALERIA DEL VALLE MOLINA, DNI 26.722.092.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de julio de cada año. E y V 19/08/2021.

\$1.391,20. Aviso N° 239.388.

Aviso número 239374

**SOCIEDADES / SANATORIO RIVADAVIA S.A.**

POR 5 DIAS - El Honorable Directorio de Sanatorio Rivadavia S.A. convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas para el día 29 de Setiembre de 2021, Hs. 19:00 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Virgen de la Merced (Ex Rivadavia) 546, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a efectos de tratar el siguiente orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de mayo de 2021. 3. Consideración de Balance General, Estados de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 2021 de conformidad al art.234 inc.1 de la L.G. S. 4. Remuneración del Directorio y del Órgano de Fiscalización. SANATORIO RIVADAVIA S.A. E 18 y V 24/08/2021. \$1.792. Aviso N° 239.374.

**SOCIEDADES / TECNO CAMPO S.R.L.**

POR 1 DIA - "TECNO CAMPO S.R.L." (Cesión de cuotas.), Expte: 4641 Código 205-T-2020 - Se hace saber que por Expediente N°4641 de fecha 15/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 24/08/2011 y 25/08/2011, mediante los cuales El Sr. Omar Rodrigo Rodriguez, D.N.I. 25.541.802 de nacionalidad argentino, estado civil casado de profesión Contador Público, de 33 años de edad vende cede y transfiere 85 (ochenta y cinco) cuotas sociales de un valor nominal de (\$100) cien pesos cada una al Sr. Miguel Alejandro Ponti, DNI 27.720.495 domiciliado en calle España n°1678, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante.- El Sr. Omar Rodrigo Rodriguez, D.N.I. 25.541.802 de nacionalidad argentino, estado civil casado de profesión Contador Público, de 33 años de edad vende cede y transfiere 15 (quince) cuotas sociales de un valor nominal de (\$100) cien pesos cada una a la Sra. María Soledad Coronel D.N.I. 25.927.477, argentina, domiciliada en Avda. Sarmiento n°1.654 de la ciudad de Aguilares, soltera, de profesión abogada de 34 años de edad. Como consecuencia de las cesiones mencionadas se modifica la cláusula cuarta de la referida sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social está formado por dinero en efectivo y se fija en la suma de pesos Treinta mil (\$30.000) dividido en 300 cuotas de (\$100.-) cien pesos de valor nominal cada una. En este acto, los socios acuerdan: a) El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: el Sr. PONTI MIGUEL ALEJANDRO suscribe Doscientos Ochenta y Cinco (285) cuotas, la Srta. CORONEL MARIA SOLEDAD, suscribe Quince (15) cuotas. La suscripción e integración es total. E y V 19/08/2021. \$690. Aviso N° 239.427.

**SOCIEDADES / TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

POR 3 DIAS - Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada Convocatoria a Asamblea de Distrito El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Tucumán integrando el Distrito 1, del número 200058 al 2049573; Distrito 2, del número 2049689 al 2549190 y Distrito 3, del número 2549199 al 2992636; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021. Luis Octavio Pierrini, Presidente. E 18 y V 20/08/2021. \$3.331,20 Aviso N° 239.373

Aviso número 239426

**SOCIEDADES / UNIVERSITARIO RUGBY CLUB**

POR 1 DIA - UNIVERSITARIO RUGBY CLUB convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto 2021 a las 20.00 horas a través de una plataforma virtual. En caso de no obtener número de asociados reglamentarios en esa hora se realizará la asamblea con el número de socios conectados una hora más tarde y se tratará el siguiente orden del día: 1.lectura del acta anterior 2. designación de 2 socios para refrendar el acta 3. prorroga del llamado asamblea general ordinario 4. Consideración de memoria - balance-inventario de los ejercicios cerrados al 31/10/19 y al 31/10/20 e informe del síndico 5.renovación total de la HCD. Por única vez y de manera excepcional como consecuencia de la pandemia 6.Poner a consideración la donación del predio San Pablo. E y V 19/08/2021. \$321,20 Aviso N° 239.426.

Aviso número 239406

**SUCESIONES / ACUÑA MARIA JACQUELINE S/ SUCESION - EXPTE. N° 5051/18,**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARIA JACQUELINE s/ SUCESION - Expte. N° 5051/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://"//San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA JACQUELINE ACUÑA", DNI N° 21894723. Hágase Saber. Publíquese. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- PTI 5051/18.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- MMA. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.406

Aviso número 239413

**SUCESIONES / ALE JUAN CARLOS S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ALE JUAN CARLOS s/ SUCESION - Expte. N° 7749/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de agosto de 2021. I) Por recibidos los autos. En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 15/05/21, declárase abierto el juicio sucesorio de ALE, JUAN CARLOS DNI N° 12.978.218. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)... PTI 7749/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA".- Secretaría, 09 de agosto de 2021.- MMA. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.413

Aviso número 239421

**SUCESIONES / ANGELA DE LAS MERCEDES NAON**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANGELA DE LAS MERCEDES NAON, DNI. N°3.529.544, fallecida el 06/5/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "NAON ANGELA DE LAS MERCEDES s/ SUCESION - EXPTE. N°7591/21". San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021.- DCD 7591/21. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.421

Aviso número 239382

**SUCESIONES / BURGOS RAUL ROSA S/ SUCESION - EXPTE. N° 1448/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "BURGOS RAUL ROSA s/ SUCESION - Expte. N° 1448/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 12 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 10/08/21: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 09/08/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Raul Rosa Burgos. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante BURGOS RAUL ROSA - DNI: 8.218.157 (ocurrido en fecha 04/04/2020) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 27/07/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE BURGOS RAUL ROSA - DNI: 8.218.157. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.- " Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 12 de agosto de 2021. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.382.

Aviso número 239410

**SUCESIONES / CASAS JOSE ALFREDO - CRUZ MARIA EUGENIA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CASAS JOSE ALFREDO-CRUZ MARIA EUGENIA s/SUCESION - Expte. N° 82/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:  
///// San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA EUGENIA CRUZ", DNI N°6635683. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 17 de agosto de 2021.- E y V  
19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.410

Aviso número 239416

**SUCESIONES / CLARA ROSA ALICIA DEL VALLE LANZI**

POR 01 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CLARA ROSA ALICIA DEL VALLE LANZI (D.N.I. N°5.466.907) y de OSCAR ERWIN ESTEBAN KOCH (D.N.I. N°8.081.784) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LANZI CLARA ROSA ALICIA DEL VALLE Y KOCH OSCAR ERWIN ESTEBAN s/ SUCESSION" - Expte. N° 5914/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.416

Aviso número 239392

**SUCESIONES / CORREA, JUAN CARLOS,**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de CORREA, JUAN CARLOS, DNI N° 11900968, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 30 de julio de 2021. JMF. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.392.

Aviso número 239408

**SUCESIONES / DIAZ DE RIVERO CORNELIA - RIVERO DOMINGO JULIO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, notifíquese por 01 (un) día a los herederos de RIVERO ROSENDA DONATA el siguiente proveído en el juicio caratulado: "DIAZ DE RIVERO CORNELIA - RIVERO DOMINGO JULIO s/ Z-SUCESION" - Expte. N° 2147/86: "San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021. (...)  
Notifíquese, por medio de edictos a publicarse por un día, a LOS HEREDEROS DE RIVERO ROSENDA DONATA, a fin de que en el término de ocho días, se apersonen al sucesorio; bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. En su oportunidad, deberán adjuntar acta de defunción de la heredera fallecida mencionada anteriormente. Fdo. Dr. Carlos Torino -Juez-".- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR.- E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.408

Aviso número 239381

**SUCESIONES / DIAZ JUAN LAURENTINO S/ SUCESION - EXPTE. N° 1455/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ JUAN LAURENTINO s/ SUCESION - Expte. N° 1455/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 12 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 11/08/21: I°).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 10/08/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Juan Laurentino Diaz.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JUAN LAURENTINO DIAZ - DNI: 16.275.779, (ocurrido en fecha 05/06/2021) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 27/07/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JUAN LAURENTINO DIAZ - DNI: 16.275.779. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.- " Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 12 de agosto de 2021. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.381.

Aviso número 239411

**SUCESIONES / ESCUDERO MARIA CRISTINA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA ESCUDERO (D.N.I. N°5.419.224) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ESCUDERO MARIA CRISTINA s/SUCESION" - Expte. N° 8412/21.- San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.411

Aviso número 239389

**SUCESIONES / GETAR, JUAN ANTONIO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de GETAR, JUAN ANTONIO, DNI N° 12.247.454, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 28 de julio de 2021. JPT. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.389.

Aviso número 239419

**SUCESIONES / GULLO ENRIQUE OSVALDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ENRIQUE OSVALDO GULLO, DNI. N°11.598.529, fallecido el 28/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "GULLO ENRIQUE OSVALDO s/ SUCESION - EXPTE. N°5795/21". San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021.- DCD 5795/21. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.419

Aviso número 239404

**SUCESIONES / JUAN CARLOS, SOLOAGA, DNI N° 7.091.268**

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS, SOLOAGA, DNI N° 7.091.268, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 31 de marzo de 2021. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.404

Aviso número 239380

**SUCESIONES / LUCENA MIGUEL ANTONIO Y GAMBARTE CLARA YOLANDA S/  
SUCESION - EXPTE. N° 1167/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "LUCENA MIGUEL ANTONIO Y GAMBARTE CLARA YOLANDA s/ SUCESION - Expte. N° 1167/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"CONCEPCIÓN, 27 de julio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 20/07/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, en fecha 20/07/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Miguel Antonio Lucena y Clara Yolanda Gambarte.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causante: MIGUEL ANTONIO LUCENA, DNI: 3.504.832, ocurrido en fecha 25/12/2009, y de CLARA YOLANDA GAMBARTE, DNI: 0.648.001, ocurrida en fecha 30/05/2014, con sendas Actas de Defunción, agregada en presentación de fecha 16/10/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: MIGUEL ALBERTO LUCENA, DNI: 11.157.176 y YOLANDA ARMINA LUCENA, DNI: 21.805.664; con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 16/10/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MIGUEL ANTONIO LUCENA, DNI: 3.504.832 y CLARA YOLANDA GAMBARTE, DNI: 0.648.001.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 27 de julio de 2021. E 19 y V 23/08/2021. \$250. Aviso N° 239.380.

**SUCESIONES / "MADERUELO MARIA GLORIA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MADERUELO MARIA GLORIA s/ SUCESION - Expte. N° 625/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 03 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 02/08/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 02/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Maria Gloria Maderuelo. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MARIA GLORIA MADERUELO, DNI: 11.007.356, (ocurrido en fecha 11.03.2019) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 07/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MARIA GLORIA MADERUELO, DNI: 11.007.356. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 05 de agosto de 2021.- DEP. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.423.

Aviso número 239394

**SUCESIONES / MANUEL IGNACIO DIAZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL IGNACIO DIAZ (D.N.I. N°20.285.629) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DIAZ MANUEL IGNACIO s/ SUCESSION" - Expte. N° 6355/21.- San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.394.

Aviso número 239420

**SUCESIONES / "MARIA MAGDALENA GALLARDO"**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MANES JORGE HORACIO - GALLARDO MARIA MAGDALENA s/ SUCESION - Expte. N° 7425/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA MAGDALENA GALLARDO", DNI N° 10.645.082. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- CVA 7425/15 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-" Secretaría, 13 de agosto de 2021.- MMA. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.420

Aviso número 239393

**SUCESIONES / MARIA ROSA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ROSA HEREDIA, DNI. N°5.293.550, fallecida el 01/08/2019 y MARCOS JULIO REGUILON, DNI. N°7.009.639, fallecido el 23/08/2019, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "REGUILON MARCOS JULIO Y HEREDIA MARIA ROSA s/ SUCESION - EXPTE. N°8629/21". San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021.- DCD 8629/21. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.393.

Aviso número 239377

**SUCESIONES / MILOC HECTOR ENRIQUE S/ SUCESION - EXPTE. N°7581/21**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR ENRIQUE MILOC, DNI. N°12.297.291, fallecido el 12/05/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "MILOC HECTOR ENRIQUE s/ SUCESION - EXPTE. N°7581/21". San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.377.

Aviso número 239422

**SUCESIONES / MURUA VICTORINO EDMUNDO S/SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VICTORINO EDMUNDO MURUA (D.N.I. N°10.341.948) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MURUA VICTORINO EDMUNDO s/ SUCESION" - Expte. N° 8926/19.- San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.422.

Aviso número 239409

**SUCESIONES / RENE HUMBERTO FLORES**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RENE HUMBERTO FLORES, DNI. N°10.708.628, fallecido el 24/08/2013, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "FLORES RENE HUMBERTO s/ SUCESION - EXPTE. N°7753/21". San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2021.- DCD 7753/21.- E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.409

**SUCESIONES / REYES CESAR EDUARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 1033/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "REYES CESAR EDUARDO s/ SUCESION - Expte. N° 1033/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 09/08/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 09/08/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Cesar Eduardo Reyes. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante CESAR EDUARDO REYES, DNI: 17.531.438, (ocurrido en fecha 04/01/2019) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 17/06/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE CESAR EDUARDO REYES, DNI: 17.531.438. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. DGR .-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 10 de agosto de 2021. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.379.

Aviso número 239425

**SUCESIONES / RUIZ RAUL ALFREDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3784/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAUL ALFREDO RUIZ (D.N.I. N°10.014.063) fallecido en fecha 04/04/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ RAUL ALFREDO s/ SUCESION" - Expte. N° 3784/21.- San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 19/08/2021. \$200 Aviso N° 239.425.

Aviso número 239391

**SUCESIONES / SARA GUILLERMINA CASTILLO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SARA GUILLERMINA CASTILLO (D.N.I. N° 3.571.223) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CASTILLO SARA GUILLERMINA s/ SUCESSION" - Expte. N° 4960/21.- San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.391.

Aviso número 239386

**SUCESIONES / SILVIA MARTA RUIZ MORENO - IBAZETA MARCELO FERNANO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SILVIA MARTA RUIZ MORENO (D.N.I. N°5.747.929) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "IBAZETA MARCELO FERNANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 4599/10.- San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.386.

Aviso número 239378

**SUCESIONES / TACACHO PAOLA ESTEFANIA S/ SUCESION - EXPTE. N°7240/21**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de PAOLA ESTEFANIA TACACHO, DNI. N°33.674.652, fallecida el 30/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "TACACHO PAOLA ESTEFANIA s/ SUCESION - EXPTE. N°7240/21". San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2021. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.378.

Aviso número 239383

**SUCESIONES / VICTOR ANTONIO NIEVA DNI**

POR 1 DIA - Monteros, 06 de agosto de 2021. ( ) RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de VICTOR ANTONIO NIEVA DNI 17136791. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital.. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. ACB" FDO. Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing por titular." JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 19/08/2021. \$200. Aviso N° 239.383.

Numero de boletin: 30043

Fecha: 19/08/2021